# MEMORANDUM CNRP / UTO Nº 126 / 2019.

| | | |
|---|---|---|
| **A** | : | **Ing. Agr. Mag. ARTUR NIEDHAMMER MEINERS,** Director Nacional. Comisión Nacional Río Pilcomayo |
| **DE** | : | **Sr. JORGE FERNANDEZ PEREIRA**, Enc Despacho. Unidad Técnica Operativa-U.T.O. |
| **FECHA** | : | 7 de mayo de 2019 |
| **REFERENCA** | : | LLAMADO MOPC N° 122 / 2016- LPN-SBE.EJECUCIÓN DE OBRAS ID N° 315.021<br>REAJUSTE DE PRECIOS **N° 1** POR CERTIFICADO DE OBRAS N° 01 al 08 DE EMPRESA DE INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A.-TYC S.A.- CONTRATO SG MINISTRO N° 373/2017. LOTE 1 |
| | | **Exp. M.E.U. N°: 51.189 / 2018** **Exp. CNRP N°: 987 / 2019.** |

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, con el objeto de elevar un **INFORME TÉCNICO**, conforme a los solicitado por la empresa de INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A.-TYC S.A, para procesar el pago por **REAJUSTES DE PRECIOS N° 1**, del Certificado de Obras N° 01 al 08, conforme a la vigencia del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 373 / 2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, del Llamado de la Referencia.

**INFORME TÉCNICO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE CONTRATO.**

**De conformidad a la Resolución DNCP N° 3136/2018, artículos 14 y 15, se exponen los sgtes:**

**Desarrollo de la aplicación de la fórmula de reajuste de precios por variación de costos.**

De conformidad a los Pliegos de Bases y Condiciones, PBC, y considerando las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO numeral **13.3,** en el cual se establece lo siguiente:

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente en Guaraníes.

Los valores bases para los parámetros de reajustes, serán los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas.

Las fórmulas generales de ajustes indicados en la Cláusula 10.4 de las CGC se aplicarán de la siguiente manera:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
COMISIÓN NACIONAL RÍO PILCOMAYO
UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA



Jorge Fernández
Enc. de Despacho
Unidad Técnica Operativa
CNRP - MOPC

1 (uno)

Los coeficientes de ponderación a adoptarse son los siguientes:

- Mano de Obra: X1= 0,20

- Combustible (Gasoil): X2= 0,40

- Lubricantes: X3= 0,05

- Equipos: X4 = 0,35

**1- Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales**

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: A = X (0,20 B) Donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

X = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día

antes de la apertura de las propuestas.

B = El costo estimado de trabajo a ser pagado en guaraníes ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, el Director de Obra determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto. A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste



Jorge Fernández
Enc. de Despacho
Unidad Técnica Operativa
CNRP - MOPC

deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal, visadas por el Ministerio de Justicia y Trabajo (Obreros y empleados del Contratista).

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

**2. Otros Aumentos de Precios**

Se efectuará ajuste de precios debido a variaciones de precios del combustible (gasoil), lubricantes y equipos con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado y que se describe a continuación.

**a) Gasoil**

La fórmula de ajuste de pago será: A = 0,40 E ( C - B )/B, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados en guaraníes, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el monto por devolución del anticipo.

B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las ofertas, en guaraníes, proveídos por Petropar.

C = Precio oficial modificado del gasoil (aumentado o disminuido) en guaraníes, proveído por Petropar.

**b) Lubricantes**

La fórmula de ajuste de pago será: A = 0,05 E (C - B )/B, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del lubricante, en guaraníes. E = Monto de la parte de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados en guaraníes, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el monto por devolución del anticipo.

B = Precio del tambor de 200 lts. Del aceite 30-40 obtenido por el MOPC en base al



Jorge Fernández
Enc. de Despacho
Unidad Tecnica Operativa
CNRP - MOPC

precio más bajo de cualquiera de los proveedores en Paraguay (ESSO, SHELL y otros) a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las ofertas, en guaraníes.

C = Precio del tambor de 200 litros del aceite 30-40, (aumentado o disminuido), en

guaraníes, proveído por la casa comercial considerada más arriba.

**c) Equipos**

El ajuste por aumento en el costo de equipos será calculado de acuerdo a la siguiente

formula: A= 0,35 E (Va-Vb)/Vb, donde:

A= Ajuste del costo por aumento (o disminución) en el precio de adquisición de equipos.

E= Monto de los certificados mensuales de trabajo, a precios contractuales, ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el precio de adquisición de equipos, excluyendo del monto la devolución del anticipo, excluido alquiler de equipos.

Va= Monto en guaraníes del precio CIF Asunción, suministrado por el importador a la

fecha.

Vb= Monto en guaraníes del precio CIF Asunción, suministrado por el importador a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las ofertas.

Los reajustes deben aplicarse mensualmente y pagarse de acuerdo con cada certificación al que corresponda y en los mismos plazos.

**Exposición cronológica de la variación de precios de diversos rubros**

En el trascurso de los meses de ejecución de la obra de referencia, desde el Certificado Nº **1** – Diciembre de 2017 al Certificado N° 08 mes de Junio de 2018, se produjeron variaciones de precios en los rubros de: 1) Salario; 2) Gasoil; Lubricantes, 4) Equipos

Para las variaciones de los precios de los rubros citados anteriormente se ha tomado del boletín formula paramétrica oficial del MOPC, publicado en su página web y que se adjuntan al presente MEMORANDUM (ver **Anexo1-PRESUPUESTO BASE PARA APLICACIÓN DE LA FORMULA PARÁMÉTRICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE DICIEMBRE 2017 A JUNIO 2018**)

El cálculo de los ajustes de precios conforme a lo especificado en el Pliegos de Bases y Condiciones, PBC, y considerando las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

numeral 13.3 se detallan en la planilla que se adjunta al presente MEMORANDUM (ver **Anexo2-CÁLCULO DE LOS AJUSTES DE PRECIOS DE SALARIO; GASOIL;LUBRICANTES Y EQUIPOS)**

Por lo expuesto, queda debidamente justificado, el Reajuste de Precios N° 1 en el contrato, por la cantidad de **G. 521.456.353.**

Atentamente.

**ANEXOS**:

1) ANEXO 1: PRESUPUESTO BASE PARA APLICACIÓN DE LA FORMULA PARÁMÉTRICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE DICIEMBRE 2017 A JUNIO 2018
2) ANEXO 2: CÁLCULO DE LOS AJUSTES DE PRECIOS DE SALARIO; GASOIL;LUBRICANTES Y EQUIPOS
3) Borrador de Resolución Ministerial.
4) Informe de disponibilidad presupuestaria, para el reajuste de precios.
5) Nota de presentación para el reajuste, de la empresa contratista. Incluye el informe del Supervisor de obras, Ing. Blás Cristaldo, sobre el avance de las obras.

As ..16../ 05 / 2019

**AL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, para su verificación y si corresponde, proseguir los trámites correspondientes

Arq. JORGE BUTLEROV ARBO
Director Adjunto
Comisión Nacional Río Pilcomayo
MOPC

Ing. Agr. Mag. **ARTUR NIEDHAMMER MEINERS.**
Director Nacional.
Comisión Nacional Río Pilcomayo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
COMISIÓN NACIONAL RÍO PILCOMAYO
UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA

Jorge Fernández
Enc. de Despacho
Unidad Técnica Operativa
CNRP - MOPC

5 (cinco)